



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS



GUÍA AL USUARIO

TRÁMITE PARA INSCRIBIR O RENOVAR EL REGISTRO DE DROGUERÍAS VETERINARIAS Y OFICINAS TRAMITADORAS DE REGISTRO

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-002-IN-002
----------	----	---------------------	----------	--------	-------------------



INTRODUCCIÓN

La Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA pone a su disposición la Guía para realizar el Trámite de Inscripción y Renovación de Droguerías Veterinarias y Oficinas Tramitadoras de Registro en Costa Rica. Esta guía aplica tanto para Droguerías Veterinarias como para Oficinas Tramitadoras de Registro de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines.

Para obtener información sobre el monto correspondiente al código E.06, puede acceder al siguiente link:

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/051211052407.pdf>

NORMATIVA ASOCIADA

1. Decreto N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios arts. 33 y 35 (La Gaceta 161, 23 de agosto 2000)
2. Decreto N° 27763-MAG Tarifas art. 3 (La Gaceta 68, 9 de abril de 1999 y sus reformas)

REQUISITOS

1. Solicitud por escrito
2. Copia de la autorización y registro en el CMV
3. Copia del CVO (inscripción) o copia del pago anual del registro (renovación)
4. Personería jurídica o cédula de identidad
5. Comprobante de pago de la tasa vigente

ABREVIATURAS

CMV	Colegio de Médicos Veterinarios
CVO	Certificado Veterinario de Operación
DMV	Dirección de Medicamentos Veterinarios
SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal



DEFINICIONES

- **Autorización de Regencia y de Establecimiento:** Aprobación que emite por acto administrativo el CMV a través de su Junta Directiva, mediante el cual autoriza a un miembro activo a asumir la regencia permanente de un establecimiento o de una persona física o jurídica, por un lapso que va desde la fecha de autorización, hasta el primero de abril del año siguiente.
- **Certificado Veterinario de Operación:** Certificado que emite el SENASA, mediante el cual se hará constar la autorización, a fin de que el establecimiento se dedique a una o varias actividades de las enumeradas en el artículo 56 de la Ley SENASA N° 8495. Este documento no otorga, reconoce, ni resuelve derechos de propiedad o titularidad sobre bienes inmuebles.
- **Certificado de Registro:** Documento oficial emitido por la Dirección, garantizando que un establecimiento farmacéutico está debidamente registrado en la DMV.
- **Comprobante de pago:** Documento que emite la caja central como comprobante de que el interesado ha efectuado el pago por un determinado servicio.
- **Contrato de Distribución:** Contrato en virtud del cual el distribuidor se obliga a adquirir del distribuido, medicamentos veterinarios o productos afines al por mayor, para su posterior colocación en el mercado, por riesgo propio, estipulándose como contraprestación de la intermediación un beneficio o margen de reventa. Es responsable por el almacenamiento, transporte y la calidad de los productos. Solo puede ser realizado por una Droguería Veterinaria debidamente inscrita ante el SENASA y el CMV.
- **Droguería Veterinaria:** Establecimiento legalmente inscrito ante el Colegio de Médicos Veterinarios y el SENASA, cuya función es el registro de laboratorios fabricantes, medicamentos veterinarios y productos afines, además de la importación, depósito, distribución y venta al por mayor de productos, quedando prohibido el suministro de

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-002-IN-002
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



medicamentos veterinarios y productos afines directamente al público o explotaciones de animales.

- **Oficina Tramitadora de Registro:** Toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedica al registro de establecimientos farmacéuticos y de medicamentos veterinarios y productos afines.
- **Personería Jurídica:** Sujeto de derechos y obligaciones que existe físicamente pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un papel.
- **Regente Veterinario:** Profesional Médico Veterinario debidamente inscrito y autorizado por el Colegio, que asume la dirección técnica, científica y profesional de un establecimiento de medicamentos veterinarios.

PASOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE DROGUERÍAS VETERINARIAS Y OFICINAS TRAMITADORAS DE REGISTRO

Para realizar el trámite de inscripción y renovación de droguerías veterinarias y oficinas tramitadoras de registro no requiere de cita previa, solo debe presentarse en la ventanilla de la DMV de lunes a jueves en horario de 8 am a 3:30 pm con todos los documentos que respalden los requisitos anteriormente citados.

Detalle de los requisitos:

A continuación se detallarán y explicarán los requisitos solicitados:

1. Usted debe presentar una solicitud escrita donde se indique como mínimo los siguientes puntos:
 - a. La fecha
 - b. El nombre de la persona a la que va dirigida la nota (Director de Medicamentos Veterinarios)
 - c. La dependencia a la cual va dirigida la nota (Dirección de Medicamentos Veterinarios)
 - d. Un saludo, por ejemplo: Estimado señor, Estimado doctor, etc.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**



- e. El asunto. Incluir adicionalmente en este punto los datos del regente (nombre, número de cédula, correo electrónico, número de celular).
- f. Indicar un número de teléfono, de fax y el correo electrónico del establecimiento. Asimismo, deberá indicar la dirección exacta del establecimiento. Todo lo anterior con vista a ser notificado.
- g. Una despedida.
- h. Colocar el nombre del regente y el representante o apoderado legal así como sus respectivas firmas.

Como ejemplo, puede acceder a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/010312024634.pdf>. En este ejemplo, usted sustituirá los logos y el encabezado por los de su empresa.

2. Una copia de la autorización que extiende el CMV sobre el establecimiento y sobre el regente haciendo constar que dicho establecimiento y regente están debidamente inscritos y por tanto, que puede operar.
3. Una copia del CVO emitido por la Dirección de Operaciones o Regional del SENASA de su área.

Nota: en caso de renovaciones se remitirá una copia del comprobante de pago del registro anual del CVO sobre los códigos G.04.01. (establecimiento grande), G.04.02. (establecimiento mediano) ó G.04.03. (establecimiento pequeño)

4. También deberá aportar un original de la personería jurídica (cuando sea una empresa la solicitante) o una copia de la cédula de identidad (cuando sea una persona física la que solicita), lo anterior para demostrar la constitución y legalidad de la empresa registrante en Costa Rica.
5. Aportar el recibo de pago con el código E.06. y el nombre del registrante a la DMV.
6. **Tiempo de resolución: 5 días.**

Nota: En ambos casos se emite un certificado de registro.

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-002-IN-002
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



ANEXOS

Si se le facilita la visualización esquematizada, puede remitirse al:

- Diagrama de Flujo Droguerías Veterinarias y Oficinas Tramitadoras de Registro Nuevas, código DMV-PG-002-Anexo 4, link: <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/010312024948.pdf>
- Diagrama de Flujo Droguerías Veterinarias y Oficinas Tramitadoras de Registro Renovaciones, código DMV-PG-002-Anexo 5, link: <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/010312024621.pdf>

PARA MÁS INFORMACIÓN

Funcionario	Correo electrónico	Teléfono
Luisa Campos	camposl@senasa.go.cr	2587-1728
Dra. Victoria Evans	vevans@senasa.go.cr	2587-1725
Dr. Luis Zamora	lzamora@senasa.go.cr	2587-1721